

FOLIO No.	31644
FECHA	18/12/2025

I. UNIDAD RESPONSABLE

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN **E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**

II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

II.1.-NOMBRE **JUAN MANUEL FLORES TRISTE** II.3.-ORIGEN **México Puebla**
 II.2.-CARGO **ENLACE** II.4.-RFC **FOTJ760812RY1**

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

III.1.-DESTINO	III.2.-PERIODO	III.3.-NÚMERO DE DÍAS		III.4.-CUOTA	III.5.-IMPORTE							
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)	F. INICIO	F. TERMINO	COMPLETO	MENOS DE 24 HRS. DIVISA	POR DÍA MENOS DE 24 HRS. PAQUETE	AUTORIZADO						
Ixtacamaxitlán Puebla	09/12/2025	12/12/2025	3	1	MXN 1,675.72	837.86 100% 5,865.02						
TOTAL DÍAS:			3	1		<table border="1"> <tr> <td>EUROS</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>DOLARES</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>PESOS</td> <td>5,865.02</td> </tr> </table>	EUROS	0.00	DOLARES	0.00	PESOS	5,865.02
EUROS	0.00											
DOLARES	0.00											
PESOS	5,865.02											

IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN

VISITA DE INSPECCION, RECORRIDOS DE VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES

V. OBSERVACIONES

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO **REVISO** **SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO**

Alicia Noemi Hernández Mugartegui
 Alicia Noemi Hernández Mugartegui
 Encargada de despacho de la ORPAyGT de la PROFEPA en el estado de Puebla

Brisseth Shunaghi Vasquez Vasquez
 Brisseth Shunaghi Vasquez Vasquez
 Inspector de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Juan Manuel Flores Triste
 JUAN MANUEL FLORES TRISTE
 ENLACE



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Oficina de Representación de Protección Ambiental Y Gestión Territorial en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFPA/27.1/ 2322 /2025

Puebla, Pue., a 08 de diciembre de 2025.

CC. ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE, ING. DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ.

P R E S E N T E S.

Por este medio se le(s) comunica que con base en los artículos 1, 14, 16 y 27 Constitucional; 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 167 bis, fracción I, IV, 167 bis I, 167 bis 3, 167 bis 4 y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 35 fracción I, 36, 37, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 17 Bis fracción 1, 18, 26 párrafos primero y noveno y 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1, 2 fracciones IV, V y VI, 3 apartado B fracción I, 4, 6 fracción XI, 9 fracciones XX y XXIV, 47, 48, 49 fracción 1, 50 fracciones I, II, III y IV, 51, 52 fracciones I inciso a, b y e, II III, IV, V, VI, XI, XII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXVII, XXXVI, LVI, LXVI y LXVIII, 54 fracción VIII, 55 párrafos segundo, tercero, quinto y sexto, 80 párrafos segundo y cuarto, fracciones VIII, XIII, XIV, XXVIII, XXIX, XLIX y LV; y 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; Aplicable de conformidad con los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SEXTO del DECRETO por el que se expide el reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de marzo de dos mil veinticinco, y artículo PRIMERO, incisos b y e numeral 20 y artículo SEGUNDO del "Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre de dos mil veinticinco; se le comisiona para que durante los días 08, 09, 10, 11 y 12 de diciembre de 2025, se trasladen a la región Sierra Norte, perteneciente al estado de Puebla, específicamente a los municipios de Chignahuapan, Zacatlán, Huauchinango, Aquixtla, Tetela de Ocampo, lo anterior con el objeto de realizar visita de inspección de inspección en materia forestal en terrenos forestales y preferentemente forestales correspondientes al predio rustico denominado "LAS LOMAS, el cual se encuentra ubicado en la ranchería de Metlaxitla, perteneciente al municipio de Zacatlán, en el Estado de Puebla.

Debiendo además realizar recorridos de vigilancia Forestal sobre caminos y brechas, y áreas forestales, correspondientes a dichos municipios pertenecientes a dicha región, a fin de detectar en flagrancia ilícitos forestales, debiendo además realizar la revisión a vehículos en tránsito que transporten cualquier materia prima forestal maderable y no maderable, sus productos o subproductos, así como atender cualquier asunto competencia de esta ORPA y GT de la PROFEPA en los municipios que contempla la citada región, todo lo anterior, con la finalidad de verificar en cabal cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el almacenamiento, acopio, transformación, posesión, transporte y comercialización de materias primas, productos y subproductos forestales maderables, así como el Aprovechamiento de los recursos forestales Maderables y no Maderables, total de actividades que se encuentran reguladas por Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas.

Y para cumplir la encomienda ordenada podrá disponer de alguno de los siguientes vehículos:

No.	Placa	Tipo	Marca	Modelo	Año
1	LNF 306 C	PICK-UP	NISSAN	FRONTIER	2025
2	LNF 305 C	PICK-UP	NISSAN	FRONTIER	2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
Y Gestión Territorial en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFA/27.1/ 2324 /2025

Puebla, Pue., a 08 de diciembre de 2025.

CC. ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE, ING. DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ.

P R E S E N T E S.

Por este medio se le(s) comunica que con base en los artículos 1, 14, 16 y 27 Constitucional; 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 167 bis, fracción I, IV, 167 bis I, 167 bis 3, 167 bis 4 y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 35 fracción I, 36, 37, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 17 Bis fracción 1, 18, 26 párrafos primero y noveno y 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1, 2 fracciones IV, V y VI, 3 apartado B fracción I, 4, 6 fracción XI, 9 fracciones XX y XXIV, 47, 48, 49 fracción 1, 50 fracciones I, II, III y IV, 51, 52 fracciones I inciso a, b y e, II III, IV, V, VI, XI, XII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXVII, XXXVI, LVI, LXVI y LXVIII, 54 fracción VIII, 55 párrafos segundo, tercero, quinto y sexto, 80 párrafos segundo y cuarto, fracciones VIII, XIII, XIV, XXVIII, XXIX, XLIX y LV; y 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; Aplicable de conformidad con los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SEXTO del DECRETO por el que se expide el reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de marzo de dos mil veinticinco, y artículo PRIMERO, incisos b y e numeral 20 y artículo SEGUNDO del "Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre de dos mil veinticinco; se les comisiona para que durante los días 08, 09, 10, 11 y 12 de diciembre de 2025, se trasladen a la región Sierra Norte, perteneciente al estado de Puebla, específicamente a los municipios de Chignahuapan, Zacatlán, Huauchinango, Aquixtla, Tetela de Ocampo, lo anterior con el objeto de realizar visita de inspección de inspección en materia forestal en terrenos forestales y preferentemente forestales correspondientes al Predio denominado "Cerrito Colorado", el cual se encuentra ubicado en la Comunidad de Camotepec, perteneciente al Municipio de Zacatlán, en el Estado de Puebla.

Debiendo además realizar recorridos de vigilancia Forestal sobre caminos y brechas, y áreas forestales, correspondientes a dichos municipios pertenecientes a dicha región, a fin de detectar en flagrancia ilícitos forestales, debiendo además realizar la revisión a vehículos en tránsito que transporten cualquier materia prima forestal maderable y no maderable, sus productos o subproductos, así como atender cualquier asunto competencia de esta ORPA y GT de la PROFEPA en los municipios que contempla la citada región, todo lo anterior, con la finalidad de verificar en cabal cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el almacenamiento, acopio, transformación, posesión, transporte y comercialización de materias primas, productos y subproductos forestales maderables, así como el Aprovechamiento de los recursos forestales Maderables y no Maderables, total de actividades que se encuentran reguladas por Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas.

Y para cumplir la encomienda ordenada podrá disponer de alguno de los siguientes vehículos:

No.	Placa	Tipo	Marca	Modelo	Año
1	LNF 306 C	PICK-UP	NISSAN	FRONTIER	2025
2	LNF 305 C	PICK-UP	NISSAN	FRONTIER	2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficio No. PFFPA/27.1/ 2325 /2025

Puebla, Pue., a 08 de diciembre de 2025.

CC. ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE, ING. DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ.

P R E S E N T E S.

Por este medio se le(s) comunica que con base en los artículos 1, 14, 16 y 27 Constitucional; 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 167 bis, fracción I, IV, 167 bis I, 167 bis 3, 167 bis 4 y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 35 fracción I, 36, 37, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 17 Bis fracción 1, 18, 26 párrafos primero y noveno y 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1, 2 fracciones IV, V y VI, 3 apartado B fracción I, 4, 6 fracción XI, 9 fracciones XX y XXIV, 47, 48, 49 fracción 1, 50 fracciones I, II, III y IV, 51, 52 fracciones I inciso a, b y e, II III, IV, V, VI, XI, XII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXVII, XXXVI, LVI, LXVI y LXVIII, 54 fracción VIII, 55 párrafos segundo, tercero, quinto y sexto, 80 párrafos segundo y cuarto, fracciones VIII, XIII, XIV, XXVIII, XXIX, XLIX y LV; y 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; Aplicable de conformidad con los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SEXTO del DECRETO por el que se expide el reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de marzo de dos mil veinticinco, y artículo PRIMERO, incisos b y e numeral 20 y artículo SEGUNDO del "Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre de dos mil veinticinco; se les comisiona para que durante los días 08, 09, 10, 11 y 12 de diciembre de 2025, se trasladen a la región Sierra Norte, perteneciente al estado de Puebla, específicamente a los municipios de Chignahuapan, Zacatlán, Huauchinango, Aquixtla, Tetela de Ocampo, lo anterior con el objeto de realizar visita de inspección de inspección en materia forestal en terrenos forestales y preferentemente forestales que conforman los predios Reserva Forestal Multifuncional "EL MANANTIAL" S.C. y Una superficie de terreno que se segrega de la Fracción del Rancho denominado "CHICHICAXTLA", el cual se encuentra ubicado en el municipio de Aquixtla, en el Estado de Puebla.

Debiendo además realizar recorridos de vigilancia Forestal sobre caminos y brechas, y áreas forestales, correspondientes a dichos municipios pertenecientes a dicha región, a fin de detectar en flagrancia ilícitos forestales, debiendo además realizar la revisión a vehículos en tránsito que transporten cualquier materia prima forestal maderable y no maderable, sus productos o subproductos, así como atender cualquier asunto competencia de esta ORPA y GT de la PROFEPA en los municipios que contempla la citada región, todo lo anterior, con la finalidad de verificar en cabal cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el almacenamiento, acopio, transformación, posesión, transporte y comercialización de materias primas, productos y subproductos forestales maderables, así como el Aprovechamiento de los recursos forestales Maderables y no Maderables, total de actividades que se encuentran reguladas por Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas.

Y para cumplir la encomienda ordenada podrá disponer de alguno de los siguientes vehículos:

No.	Placa	Tipo	Marca	Modelo	Año
1	LNF 306 C	PICK-UP	NISSAN	FRONTIER	2025
2	LNF 305 C	PICK-UP	NISSAN	FRONTIER	2025





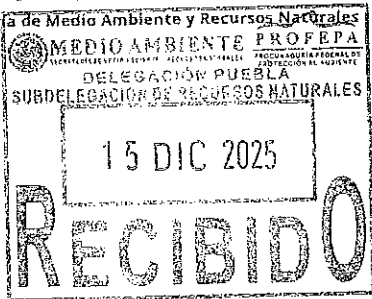
Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y
Gestión Territorial en el Estado de Puebla

INFORME DE COMISIÓN

Fecha de Elaboración: 15 / diciembre / 2025.

Jefe inmediato:

Lic. Alicia Noemí Hernández Mugarteguí.

Oficio de Comisión: PFPA/27.1/2325, 2324, 2322, /2025.

Delegación: O.R.P.A. y G.T. de la PROFEPA en el Estado de Puebla.

Área de Adscripción: Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales.

Comisionado: Flores Triste Juan Manuel

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

Periodo: Días 09, 10, 11 y 12 de diciembre de 2025.

Lugar: Municipios de Aquixtla, Ixtacamaxtitlan, Zacatlán y Ahuazotepec, Estado de Puebla.

Objeto de la Comisión:

Dar atención a denuncias interpuestas ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al ambiente en el Estado de Puebla, las cuales quedaron registradas dentro de los siguientes expedientes: 1.- Expediente número **PFPA/27.7/2C.28.2/0131-22**; 2.- Expediente número **PFPA/27.7/2C.28.2/0057-22**; 3.- Expediente número **PFPA/27.2.1/3S.6/00165-2025**; 4.- Expediente número **PFPA/27.2.1/3S.6/00268-2025**. y 5.- Expediente número **PFPA/27.2.1/3S.6/00323-2025**

Síntesis:

El día **09 de diciembre de 2025**, en punto de las 13 (trece) horas con 00 (cero), minutos cumplimiento al oficio de comisión Número **PFPA/27.1/2325/2025** y de la Orden de Inspección ordinaria en materia forestal Número **PFPA/27.1/3S.2/00124/2025** ambos de fecha 08 de diciembre de 2025, me constituí en el domicilio ubicado en Calle Francisco I. Madero, Numero 12, Colonia Centro, de la Localidad de Chignahuapan, perteneciente al Municipio de Chignahuapan, en el Estado de Puebla, con el objeto de realizar **VISITA DE INSPECCIÓN en materia forestal en los terrenos forestales y preferentemente forestales que conforman los predios reserva forestal multifuncional "El Manantial" S.C. y "Una superficie de terreno que se segrega de la fracción del rancho denominado "Chichicaxtla, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Aquixtla en el Estado de Puebla, lo anterior con el objeto de dar atención a la denuncia popular promovida por QUIEN SOLICITO SE GUARDE EL SECRETO DE SU IDENTIDAD**, por los hechos, actos y omisiones que han producido y continúan produciendo desequilibrio ecológico, daños al ambiente, y a los recursos naturales, tala clandestina comercial. sin contar con la autorización correspondiente, señalándose como responsable en contra a quien resulte responsable y a los CC. Guadalupe Cruz Valeriano, Bonfilio Cruz, Calderon, con domicilio en la Localidad de Chichicaxtla, Municipio de Aquixtla, Puebla, a los CC. Irvin y Jairo de apellidos Briones, hijos del C. Lázaro Briones, conocido como Adan Briones con domicilio conocido, en San Antonio de los Pinos, municipio de Ixtacamaxtitlan, Puebla, denuncia la cual quedo registrada dentro del expediente número **PFPA/27.7/2C.28.2/0131-22**, y en donde al me entreviste con el **C. Rogelio Martinez Caballero**, quien se ostentó con el carácter de persona autorizada para poder oír recibir notificaciones y/o revisar el expediente señalado, con quien me identifique como personal adscrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, exhibiéndole la credencial número **PFPA/05554**, la cual me acredita como Inspector Federal de la Institución antes referida, persona quien de igual manera se identificó con el original de su credencial para



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y
Gestión Territorial en el Estado de Puebla

denunciados, a partir de ese momento y hasta la presente fecha, ya no realizaron ni intentaron realizar algún tipo de actividad, que afectara los recursos naturales que alberga el predio, relacionada principalmente con el derribo y/o aprovechamiento de los recursos forestales maderables (arbolado maduro), como se pretendía, motivo por el cual se presentó la multicitada denuncia, por lo que en este momento manifiesta que debido a que a la presente fecha ya NO se ocasiono ningún daño a los recursos naturales que alberga el predio, relacionada principalmente con el derribo y/o aprovechamiento de los recursos forestales maderables (arbolado maduro), por lo que ya no tiene ningún interés, en dar seguimiento a la denuncia presentada, por lo que en este acto se desiste de la misma la cual fue interpuesta ante esta Oficina de Representación en el mes de enero de 2022, manifestando que si se llegaran a reiniciar o pretender realizar cualquier tipo de actividad relacionada con la afectación de los recursos referente con el derribo y/o aprovechamiento de los recursos en el predio, que representa por parte del denunciado la **C. Virginia Constansa Alvarado Fuentes**, o alguna otra persona, presentara nuevamente la denuncia correspondiente ante la Oficina de representación, esperando su pronta atención, así como ante Fiscalía General del Estado, con la finalidad de dar el seguimiento penal a su denuncia, y solicitar el pago de los daños que se ocasionen, por lo que en este momento manifiesta que el denunciante, ya no tiene ningún interés, en dar seguimiento a la denuncia, desistiéndose de la denuncia interpuesta, por lo que ya NO se llevó a cabo el desahogo de la diligencia de inspección ordenada mediante la Orden de Inspección ordinaria Número PFFPA/27.1/3S.3/00123/2025 de fecha **08 de diciembre de 2025**, levantándose el acta circunstanciada número PFFPA/27.1/3S.2/00125/2025, para todos los fines legales a que haya lugar, **posteriormente se realizó la notificación de la Resolución administrativa de fecha 08 de diciembre de 2025, (dos mil veinticinco) dictado (a) dentro del expediente administrativo número PFFPA/27.1/3S.4/00006-2025, a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Aquixtla, Estado de Puebla, a través de su Representante Legal y Síndico Municipal la C. CLAUDIA ORTIZ PALESTINA**, concluyéndose dicha actividad a las 18 (dieciocho) horas con 30 (treinta) minutos del día 10 del mes de diciembre del año 2025, pernoctando en la zona, específicamente en el municipio de Chignahuapan, Puebla, para continuar con las actividades programadas en la zona para el día siguiente 11 de diciembre de 2025.

El día **11 de diciembre de 2025**, en punto de las **10:30 horas**, en cumplimiento al oficio de comisión Número PFFPA/27.1/2322/2025 y de la Orden de Inspección ordinaria en materia forestal Número PFFPA/27.1/3S.2/00122/2025 ambos de fecha **08 de diciembre de 2025**, me constituí en el domicilio ubicado en domicilio bien conocido en la Calle Venustiano Carranza, sin número, Localidad de Las Lajas, segunda sección C.P. 73310, perteneciente al Municipio de Zacatlán, Estado de Puebla, con el objeto de realizar **VISITA DE INSPECCIÓN en los terrenos forestales y preferentemente forestales correspondientes al predio rustico denominado "LAS LOMAS" el cual se encuentra ubicado en la Ranchería de Metlaxixtla, perteneciente al municipio de Zacatlán, en el Estado de Puebla**, lo anterior con el objeto de dar atención a la denuncia popular promovida por la **C. María Gutiérrez López**, referente a la tala o corte de varios árboles en el predio de su propiedad, denominada "LAS LOMAS", señalándose como responsable al **C. Alejandro de Jesús Hernandez Miravete y a la C. Lucía de Monserrat Hernandez Miravete**, con domicilio en Paseo de la reforma número 296, Piso 14, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, denuncia la cual quedo registrada dentro del expediente número PFFPA/27.2.1/3S.6/00165-2025, y en donde me entreviste con la **C. Maria Gutiérrez López**, en su carácter de denunciante, y quien se identificó con el original de su credencial para votar, con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con numero IDMEX 2162562769<<2475052055385, Calle Venustiano Carranza, sin número, Localidad de Las Lajas, segunda sección C.P. 73310, perteneciente al Municipio de Zacatlán, Estado de Puebla, y con quien de igual manera procedí a identificarme como personal adscrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, exhibiéndole la credencial número **PFFPA/05554**, la cual me acredita como Inspector Federal, procediéndose a explicarle el motivo de mi presencia en el lugar, la cual tiene el objeto de dar atención a su denuncia, a lo que dicha persona manifestó que en los terrenos de su propiedad hasta la presente fecha, **NO**, se ha realizado el





Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y
Gestión Territorial en el Estado de Puebla

solo sabe que son un grupo de personas jóvenes, sin que él o algún testigo haya visto o detectado en algún momento a alguien realizando dichas actividades para señalarlo directamente, por lo que NO puede señalar directamente nombres y direcciones de los responsables, por lo que solicita el apoyo de esta dependencia, para detener y disminuir esta actividad ilícita, ya que se ha acercado a diferentes dependencias como FGE, POLICIA ESTATAL, MUNICIPAL, POLICIA MINISTERIAL, H. AYUNTAMIENTO DE AHUAZOTEPEC, COMISARIADO EJIDAL, y que no ha tenido respuesta o apoyo, de ninguna, por lo que presentó su denuncia ante esta Oficina de Representación, para que se lleven acabo las visitas y se sancione o detenga a los responsables, solicitando se realicen recorridos en el lugar (zona), para que se detengan en los hechos a los responsables realizando dichas actividades ilícitas, ya que como lo señalo él no puede señalar a ninguna persona como responsable de dicha actividad, por lo que se le informo al denunciante El C. **Cruz Hernandez Gayosso** que ante debido a la falta de información sobre los responsables de las actividades denunciadas, se tomaran las medidas necesarias para llevar acabo las acciones pertinentes, ya sea para llevar acabo la visita de inspección correspondiente y para lo cual se le informara el día y hora para el desahogo de la misma, o en su caso la realización de recorridos de vigilancia en la zona, en coordinación con corporaciones de seguridad Publica, Policía Forestal Estatal, Guardia Nacional (GN) o SEDENA, a fin de atender de denuncia, concluyendo dicha actividad a las 12:30 horas del día 12 de diciembre de 2025.

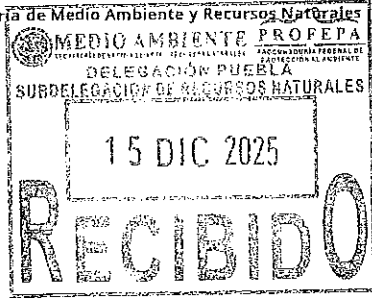
Así mismo el día **12 de diciembre de 2025**, en punto de las **13:30 horas**, en cumplimiento al oficio de comisión Número **PFPA/27.1/2322/2025**, estando constituido en la localidad de San Antonio Buenavista, perteneciente al municipio de Ahuazotepec, Estado de Puebla, y con el objeto de dar atención a los hechos denunciados mediante escrito de denuncia de fecha 19 de septiembre de 2025, signado por ciudadanos de la Comunidad de San Antonio Buenavista, Ahuazotepec, Puebla, el cual está integrado en el expediente número **PFPA/27.2.1/3S.6/00323-2025**, referente a la tala de arbolado, en la zona, la cual es transportada en 3 vehículos tipo camionetas con placas de circulación XL28087, UK04604, UDS412A, señalando que la madera es trasladada e ingresada al domicilio de la **C. Evelia Salazar Chapa**, en donde la transforman en tableta y tabla para la fabricación de cajas de madera, así mismo señalan que en el centro de la localidad existe un aserradero llamado los Pinos, a nombre del C. Herminio Aniano Romero Ganados, en donde de igual manera se recibe por las noches madera, señalando que los habitantes del lugar tenían el conocimiento que dicho aserradero se le había cancelado su permiso, sin embargo este sigue trabajando, solicitando se realice un cateo o inspección a dichos centros, a fin de verificar su legal funcionamiento, por lo que a fin de verificar los hechos denunciados, respecto a la existencia de los aserraderos, se realizó un recorrido a discreción en la Localidad de San Antonio Buenavista, solicitando información con los vecinos del lugar, respecto al domicilio de la Sra. **Evelia Salazar Chapa**, a fin de constatar si en dicho domicilio se están realizando actividades de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, a lo que una vez ubicado dicho domicilio, el cual está ubicado a un costado del camino de terracería, que va de la Localidad de San Antonio Buenavista a la cabecera municipal Ahuazotepec, a la altura de la coordenada geográfica de referencia 20° 02' 57.3" Latitud Norte y 098° 07' 29.8" Longitud Oeste, y en donde se pudo observar desde la parte exterior que en dicho domicilio, existen residuos tales como aserrín, recortes, costeras los cuales son el resultado de la transformación de materias primas forestales, así mismo se observó la existencia de una torre de aserrío (tabletera) al parecer en funcionamiento, por lo que sin indagar más y a fin evitar en poner sobre aviso a los ocupantes del domicilio, me retire del lugar, por lo que derivado de lo observado se corroboro que en dicho domicilio, se están llevando a cabo actividades de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, por lo que se deberá solicitar a la Secretaria, si ha emitido alguna autorización de funcionamiento para una centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales (aserradero) en dicho domicilio, y de ser el caso proporcione copia de la misma, o en el caso contrario se programe visita de inspección por parte de este Oficina de Representación a la brevedad posible, así mismo durante el recorrido se verifico que el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales (aserradero) el cual denuncian es propiedad del **C. Herminio Aniano Romero Ganados**, se pudo verificar que este se encuentra ubicado





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y
Gestión Territorial en el Estado de Puebla

INFORME DE COMISIÓN

Fecha de Elaboración: 15 / diciembre / 2025.

Jefe inmediato: Lic. Alicia Noemí Hernández Mugarteguí.

Oficio de Comisión: PFPA/27.1/2325, 2324, 2322, /2025.

Delegación: O.R.P.A. y G.T. de la PROFEPA en el Estado de Puebla.

Área de Adscripción: Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales.

Comisionado: Flores Triste Juan Manuel

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

Periodo: Días 09, 10, 11 y 12 de diciembre de 2025.

Lugar: Municipios de Aquixtla, Ixtacamaxtitlan, Zacatlán y Ahuazotepec, Estado de Puebla.

Objeto de la Comisión:

Dar atención a denuncias interpuestas ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al ambiente en el Estado de Puebla, las cuales quedaron registradas dentro de los siguientes expedientes: 1.- Expediente número PFPA/27.7/2C.28.2/0131-22; 2.- Expediente número PFPA/27.7/2C.28.2/0057-22; 3.- Expediente número PFPA/27.2.1/3S.6/00165-2025; 4.- Expediente número PFPA/27.2.1/3S.6/00268-2025. y 5.- Expediente número PFPA/27.2.1/3S.6/00323-2025

Síntesis:

El día 09 de diciembre de 2025, en punto de las 13 (trece) horas con 00 (cero), minutos cumplimiento al oficio de comisión Número PFPA/27.1/2325/2025 y de la Orden de Inspección ordinaria en materia forestal Número PFPA/27.1/3S.2/00124/2025 ambos de fecha 08 de diciembre de 2025, me constituí en el domicilio ubicado en Calle Francisco I. Madero, Numero 12, Colonia Centro, de la Localidad de Chignahuapan, perteneciente al Municipio de Chignahuapan, en el Estado de Puebla, con el objeto de realizar VISITA DE INSPECCIÓN en materia forestal en los terrenos forestales y preferentemente forestales que conforman los predios reserva forestal multifuncional "El Manantial" S.C. y "Una superficie de terreno que se segrega de la fracción del rancho denominado "Chichicaxtla, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Aquixtla en el Estado de Puebla, lo anterior con el objeto de dar atención a la denuncia popular promovida por QUIEN SOLICITO SE GUARDE EL SECRETO DE SU IDENTIDAD, por los hechos, actos y omisiones que han producido y continúan produciendo desequilibrio ecológico, daños al ambiente, y a los recursos naturales, tala clandestina comercial. sin contar con la autorización correspondiente, señalándose como responsable en contra a quien resulte responsable y a los CC. Guadalupe Cruz Valeriano, Bonfilio Cruz, Calderon, con domicilio en la Localidad de Chichicaxtla, Municipio de Aquixtla, Puebla, a los CC. Irvin y Jairo de apellidos Briones, hijos del C. Lázaro Briones, conocido como Adan Briones con domicilio conocido, en San Antonio de los Pinos, municipio de Ixtacamaxtitlan, Puebla, denuncia la cual quedo registrada dentro del expediente número PFPA/27.7/2C.28.2/0131-22, y en donde al me entreviste con el C. Rogelio Martinez Caballero, quien se ostentó con el carácter de persona autorizada para poder oír recibir notificaciones y/o revisar el expediente señalado, con quien me identifique como personal adscrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, exhibiéndole la credencial número PFPA/05554, la cual me acredita como Inspector Federal de la Institución antes referida, persona quien de igual manera se identificó con el original de su credencial para



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y
Gestión Territorial en el Estado de Puebla

denunciados, a partir de ese momento y hasta la presente fecha, ya no realizaron ni intentaron realizar algún tipo de actividad, que afectara los recursos naturales que alberga el predio, relacionada principalmente con el derribo y/o aprovechamiento de los recursos forestales maderables (arbolado maduro), como se pretendía, motivo por el cual se presentó la multicitada denuncia, por lo que en este momento manifiesta que debido a que a la presente fecha ya NO se ocasiono ningún daño a los recursos naturales que alberga el predio, relacionada principalmente con el derribo y/o aprovechamiento de los recursos forestales maderables (arbolado maduro), por lo que ya no tiene ningún interés, en dar seguimiento a la denuncia presentada, por lo que en este acto se desiste de la misma la cual fue interpuesta ante esta Oficina de Representación en el mes de enero de 2022, manifestando que si se llegaran a reiniciar o pretender realizar cualquier tipo de actividad relacionada con la afectación de los recursos referente con el derribo y/o aprovechamiento de los recursos en el predio, que representa por parte del denunciado la **C. Virginia Constansa Alvarado Fuentes**, o alguna otra persona, presentara nuevamente la denuncia correspondiente ante la Oficina de representación, esperando su pronta atención, así como ante Fiscalía General del Estado, con la finalidad de dar el seguimiento penal a su denuncia, y solicitar el pago de los daños que se ocasionen, por lo que en este momento manifiesta que el denunciante, ya no tiene ningún interés, en dar seguimiento a la denuncia, desistiéndose de la denuncia interpuesta, por lo que ya NO se llevó a cabo el desahogo de la diligencia de inspección ordenada mediante la Orden de Inspección ordinaria Número PFFA/27.1/3S.3/00123/2025 de fecha 08 de diciembre de 2025, levantándose el acta circunstanciada número PFFA/27.1/3S.2/00125/2025, para todos los fines legales a que haya lugar, posteriormente se realizó la notificación de la Resolución administrativa de fecha 08 de diciembre de 2025, (dos mil veinticinco) dictado (a) dentro del expediente administrativo número PFFA/27.1/3S.4/00006-2025, a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Aquixtla, Estado de Puebla, a través de su Representante Legal y Síndico Municipal la **C. CLAUDIA ORTIZ PALESTINA**, concluyéndose dicha actividad a las 18 (dieciocho) horas con 30 (treinta) minutos del día 10 del mes de diciembre del año 2025, pernoctando en la zona, específicamente en el municipio de Chignahuapan, Puebla, para continuar con las actividades programadas en la zona para el día siguiente 11 de diciembre de 2025.

El día 11 de diciembre de 2025, en punto de las 10:30 horas, en cumplimiento al oficio de comisión Número PFFA/27.1/2322/2025 y de la Orden de Inspección ordinaria en materia forestal Número PFFA/27.1/3S.2/00122/2025 ambos de fecha 08 de diciembre de 2025, me constituí en el domicilio ubicado en domicilio bien conocido en la Calle Venustiano Carranza, sin número, Localidad de Las Lajas, segunda sección C.P. 73310, perteneciente al Municipio de Zacatlán, Estado de Puebla, con el objeto de realizar VISITA DE INSPECCIÓN en los terrenos forestales y preferentemente forestales correspondientes al predio rustico denominado "LAS LOMAS" el cual se encuentra ubicado en la Ranchería de Metlaxitla, perteneciente al municipio de Zacatlán, en el Estado de Puebla, lo anterior con el objeto de dar atención a la denuncia popular promovida por la **C. Maria Gutiérrez López**, referente a la tala o corte de varios árboles en el predio de su propiedad, denominada "LAS LOMAS", señalándose como responsable al **C. Alejandro de Jesús Hernandez Miravete** y a la **C. Lucia de Monserrat Hernandez Miravete**, con domicilio en Paseo de la reforma número 296, Piso 14, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, denuncia la cual quedo registrada dentro del expediente número PFFA/27.2.1/3S.6/00165-2025, y en donde me entreviste con la **C. Maria Gutiérrez López**, en su carácter de denunciante, y quien se identificó con el original de su credencial para votar, con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con numero IDMEX 2162562769<<2475052055385, Calle Venustiano Carranza, sin número, Localidad de Las Lajas, segunda sección C.P. 73310, perteneciente al Municipio de Zacatlán, Estado de Puebla, y con quien de igual manera procedí a identificarme como personal adscrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, exhibiéndole la credencial número PFFA/05554, la cual me acredita como Inspector Federal, procediéndose a explicarle el motivo de mi presencia en el lugar, la cual tiene el objeto de dar atención a su denuncia, a lo que dicha persona manifestó que en los terrenos de su propiedad hasta la presente fecha, NO, se ha realizado el





Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y
Gestión Territorial en el Estado de Puebla

solo sabe que son un grupo de personas jóvenes, sin que él o algún testigo haya visto o detectado en algún momento a alguien realizando dichas actividades para señalarlo directamente, por lo que NO puede señalar directamente nombres y direcciones de los responsables, por lo que solicita el apoyo de esta dependencia, para detener y disminuir esta actividad ilícita, ya que se ha acercado a diferentes dependencias como FGE, POLICIA ESTATAL, MUNICIPAL, POLICIA MINISTERIAL, H. AYUNTAMIENTO DE AHUAZOTEPEC, COMISARIADO EJIDAL, y que no ha tenido respuesta o apoyo, de ninguna, por lo que presentó su denuncia ante esta Oficina de Representación, para que se lleven acabo las visitas y se sancione o detenga a los responsables, solicitando se realicen recorridos en el lugar (zona), para que se detengan en los hechos a los responsables realizando dichas actividades ilícitas, ya que como lo señalo él no puede señalar a ninguna persona como responsable de dicha actividad, por lo que se le informo al denunciante El C. **Cruz Hernandez Gayosso** que ante debido a la falta de información sobre los responsables de las actividades denunciadas, se tomaran las medidas necesarias para llevar acabo las acciones pertinentes, ya sea para llevar acabo la visita de inspección correspondiente y para lo cual se le informara el día y hora para el desahogo de la misma, o en su caso la realización de recorridos de vigilancia en la zona, en coordinación con corporaciones de seguridad Publica, Policía Forestal Estatal, Guardia Nacional (GN) o SEDENA, a fin de atender de denuncia, concluyendo dicha actividad a las 12:30 horas del día 12 de diciembre de 2025.

Así mismo el día **12 de diciembre de 2025**, en punto de las **13:30 horas**, en cumplimiento al oficio de comisión Número **PFPA/27.1/2322/2025**, estando constituido en la localidad de San Antonio Buenavista, perteneciente al municipio de Ahuazotepec, Estado de Puebla, y con el objeto de dar atención a los hechos denunciados mediante escrito de denuncia de fecha 19 de septiembre de 2025, signado por ciudadanos de la Comunidad de San Antonio Buenavista, Ahuazotepec, Puebla, el cual está integrado en el expediente número **PFPA/27.2.1/3S.6/00323-2025**, referente a la tala de arbolado, en la zona, la cual es transportada en 3 vehículos tipo camionetas con placas de circulación **XL28087, UK04604, UDS412A**, señalando que la madera es trasladada e ingresada al domicilio de la **C. Evelia Salazar Chapa**, en donde la transforman en tableta y tabla para la fabricación de cajas de madera, así mismo señalan que en el centro de la localidad existe un aserradero llamado los Pinos, a nombre del C. Herminio Aniano Romero Ganados, en donde de igual manera se recibe por las noches madera, señalando que los habitantes del lugar tenían el conocimiento que dicho aserradero se le había cancelado su permiso, sin embargo este sigue trabajando, solicitando se realice un cateo o inspección a dichos centros, a fin de verificar su legal funcionamiento, por lo que a fin de verificar los hechos denunciados, respecto a la existencia de los aserraderos, se realizó un recorrido a discreción en la Localidad de San Antonio Buenavista, solicitando información con los vecinos del lugar, respecto al domicilio de la Sra. **Evelia Salazar Chapa**, a fin de constatar si en dicho domicilio se están realizando actividades de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, a lo que una vez ubicado dicho domicilio, el cual está ubicado a un costado del camino de terracería, que va de la Localidad de San Antonio Buenavista a la cabecera municipal Ahuazotepec, a la altura de la coordenada geográfica de referencia **20° 02' 57.3" Latitud Norte y 098° 07' 29.8" Longitud Oeste**, y en donde se pudo observar desde la parte exterior que en dicho domicilio, existen residuos tales como aserrín, recortes, costeras los cuales son el resultado de la transformación de materias primas forestales, así mismo se observó la existencia de una torre de aserrío (tabletera) al parecer en funcionamiento, por lo que sin indagar más y a fin evitar en poner sobre aviso a los ocupantes del domicilio, me retire del lugar, por lo que derivado de lo observado se corroboró que en dicho domicilio, se están llevando a cabo actividades de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, por lo que se deberá solicitar a la Secretaria, si ha emitido alguna autorización de funcionamiento para una centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales (aserradero) en dicho domicilio, y de ser el caso proporcione copia de la misma, o en el caso contrario se programe visita de inspección por parte de este Oficina de Representación a la brevedad posible, así mismo durante el recorrido se verifico que el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales (aserradero) el cual denuncian es propiedad del **C. Herminio Aniano Romero Ganados**, se pudo verificar que este se encuentra ubicado

